



# Resolución Jefatural

N° 000087-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 de Abril de 2022

**VISTOS:** el Memorando N° 002167-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002566-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000122-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N° 001598-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000904-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 00078-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 164-2021-MSHS, la Carta N° 131-2021-MSHS y el Informe N° 000394-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 53-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra *Construcción de cerco perimétrico en la IE0043 Juan Pablo II, provincia de Lima, departamento Lima y Construcción de Cerco Perimétrico en al I.E. 092 San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento de Lima*; **Supervisión de Obra N° 02: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Construcción de cerco perimétrico en la I.E 092 – San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho”**; posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la señora MIRTHA SOLEDAD HUACHI SOTO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 120, 455.91 (Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 91/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo total de prestación de servicios de ciento veinte (120) días calendario, de las cuales noventa (90) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra digital, el Supervisor comunicó que el plazo contractual de la obra inició 06 de enero de 2021, luego de haberse cumplido con todos los requisitos para el inicio de la obra, establecidos en el artículo 178 del RLCE;

Que, mediante Asiento N° 82 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de abril de 2021, el Supervisor dejó constancia de lo siguiente: “*Hoy 5 de abril, es fecha de término del plazo contractual el avance de obra es del 49% (...)*”

Que, mediante Carta N° 098-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 12 de abril de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 14 correspondiente a la supervisión de la obra del 03 de abril de 2021 al 09 de abril de 2021;

Que, mediante Carta N° 103-2021-MSHS, de fecha 13 de abril de 2021, el Supervisor el remitió a la Entidad el Informe N° 11- Lima 2021-JAMS-SJL 092, a través del cual informó el fin de plazo contractual y estado actual de obra;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 105-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 19 de abril de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 15 correspondiente a la supervisión de la obra del 10 de abril de 2021 al 16 de abril de 2021;

Que, mediante Carta N° 108-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 26 de abril de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 16 correspondiente a la supervisión de la obra del 17 de abril de 2021 al 23 de abril de 2021;

Que, mediante Asiento N° 97 del Cuaderno de Obra digital, de fecha 29 de abril de 2021, el Contratista, a través de su Residente de Obra, anotó lo siguiente: *“A la fecha se viene ejecutando lo siguiente: viga perimetral segundo nivel, losa de concreto en el pórtico, relleno con afirmado.”*;

Que, mediante Carta N° 109-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 03 de mayo de 2021, Supervisor presentó el Informe Semanal N° 17 correspondiente a la supervisión de la obra del 24 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021;

Que, mediante Carta N° 110-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 05 de mayo de 2021, el Supervisor solicitó la aprobación del cambio del jefe de supervisión;

Que, mediante Carta N° 111-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 07 de mayo de 2021, el Supervisor remitió la Valorización N° 04 correspondiente a la ejecución de la obra por el periodo del 01 al 30 de abril de 2021;

Que, mediante Carta N° 112-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 07 de mayo de 2021, Supervisor presentó el Informe Mensual N° 04 correspondiente a la supervisión de la obra del periodo del 01 al 30 de abril de 2021;

Que, mediante Carta N° 117-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 10 de mayo de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 18 correspondiente de la supervisión de obra del periodo del 01 de mayo de 2021 al 07 de mayo de 2021;

Que, mediante Carta N° 123-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 17 de mayo de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 19 correspondiente a la supervisión de la obra del periodo del 08 de mayo de 2021 al 14 de mayo de 2021;

Que, mediante Carta N° 125-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 18 de mayo de 2021, el Supervisor remitió el Informe N° 003-2021-MSHS para su conocimiento;

Que, mediante Carta N° 127-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 24 de mayo de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal 20 correspondiente a la supervisión de la obra del periodo del 15 de mayo de 2021 al 21 de mayo de 2021;

Que, mediante Carta N° 130-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 31 de mayo de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 21 correspondiente a la supervisión de la obra del periodo del 22 de mayo de 2021 al 28 de mayo de 2021;

Que, mediante Asiento N° 122 del Cuaderno de Obra digital, de fecha 05 de junio de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: *“Según el asiento 119 del contratista que indica la culminación de los trabajos contractuales e indica la recepción. La supervisión verificara la culminación de los trabajos contractuales según el plazo indicado en el artículo 208, numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”*;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 131-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 02 de junio de 2021, el Supervisor presentó la solicitud de extensión del servicio de supervisión de la obra, desde el 06 al 30 de abril de 2021;

Que, mediante Carta N° 138-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 07 de junio de 2021, el supervisor presentó el Informe Semanal N° 22 correspondiente a la supervisión de la obra del periodo del 29 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021;

Que, mediante Carta N° 141-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 07 de junio de 2021, el Supervisor presentó el Informe Mensual N° 05, correspondiente a la supervisión de la obra del periodo del 01 al 31 de mayo de 2021;

Que, mediante Carta N° 142-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 07 de junio de 2021, el Supervisor presentó el Informe N° 004-2021-MSHS, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contratista;

Que, mediante Carta N° 144-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 07 de junio 2021, el Supervisor comunicó la culminación de obra y que ha emitido la conformidad técnica de la obra;

Que, mediante Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra digital, de fecha 13 de junio de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: *“En relación al Oficio N° 001244-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO se corrige la fecha de término de obra de los trabajos contractuales ejecutados por el contratista CONSTRUCTORA JHR SRL indicando que se culminó los trabajos contractuales el 07 de junio del 2021, procediéndose a emitir el certificado de conformidad técnica de obra con esta fecha 7 de junio del 2021. Asimismo, se comunicará a la Entidad para la designación del comité de recepción.”*

Que, mediante Carta N° 161-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 05 de julio de 2021, el Supervisor remitió la Valorización de Obra N° 06, correspondiente al 01 al 07 de junio de 2021;

Que, mediante Carta N° 162-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 05 de julio de 2021, el Supervisor remitió el Informe Mensual N° 06, correspondiente al periodo del 01 al 07 de junio de 2021;

Que, mediante Carta N° 164-2021-MSHS, recibida por la Entidad el 08 de julio de 2021, el Supervisor de Obra presentó la solicitud de extensión del servicio de supervisión de la obra, desde el 01 de mayo de 2021 al 07 de junio de 2021;

Que, mediante Informe N° 00078-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 08 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra comunicó a la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras que es de la opinión que se proceda formalizar la extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por sesenta y tres (63) días calendario a favor del contratista Supervisor, MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, encargado de la supervisión de la obra: Obra: *“Construcción del Cerco Perimétrico en la I.E. 092 - San Juan de Lurigancho*, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” con Código Único de Inversiones N° 2439601, cuyo costo será asumido por el Contratista ejecutor de la obra, CONSTRUCTORA JHR S.R.L, lo cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final de su contrato en cumplimiento al artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, señaló que el término de plazo contractual del servicio de Supervisión deberá postergarse del 05 de mayo





# Resolución Jefatural

de 2021 al 07 de julio de 2021, periodo que incluye la ejecución de la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra);

Que, mediante Informe N° 000904-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 08 de marzo de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000078-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual emite opinión favorable, respecto a la solicitud de extensión de servicios de supervisión de obra por sesenta y tres (63) días calendario a favor del Supervisor de Obra, Ing. Mirtha Soledad Huachin Soto, recomendando derive su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se continúe con el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 001598-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de marzo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000078-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual concluye que es de la opinión que procede formalizar extensión de servicios de supervisión de obra por sesenta y tres (63) días calendario; razón por la cual solicita se emita opinión legal, a fin de continúe con el trámite de correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000370-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a Unidad Gerencial de Estudios y Obras remita información complementaria para atender la solicitud de extensión del servicio de supervisión de obra del Contrato N° 265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo aclare las razones por las cuales se debe aprobar la solicitud de extensión del servicio de supervisión objeto del Contrato N° 265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 07/06/2021, día en que se emitió el certificado de conformidad técnica de la obra, debido a que dicho trámite forma parte de la Recepción de la Obra, la cual inició el 31 de mayo de 2021, etapa por la cual las partes ya han pactado un plazo de treinta (30) días calendario y aclare la incongruencia que existe en el análisis del Informe N° 000078-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, donde se recomienda se apruebe la extensión de los servicios del supervisor de obra, por sesenta y tres (63) días calendario por el periodo comprendido del 06/04/2021 al 07/06/2021, y el acápite de las conclusiones, dado que en este último se solicita se formalice la extensión del Servicio de Supervisión por sesenta y tres (63) días calendario desde el 08/06/2021 al 07/07/2021, precisando que dicho periodo incluye el plazo de 30 días calendario para la Recepción de Obra, Informe Final y documentos para la Liquidación de Obra a favor del Supervisor;

Que, mediante Memorando N° 002167-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de abril de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 122-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras otorgada mediante Informe N° 002566-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual se subsana las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica y recomienda la aprobación de la extensión de servicios de supervisión por sesenta y tres (63) días calendario; razón por la cual solicita se emita opinión legal, a fin de que se continúe con el trámite para la expedición de la resolución de correspondiente, señalando respecto a las aclaraciones solicitadas lo siguiente;





# Resolución Jefatural

«(...)

- 6.2.28 *Respecto al tiempo solicitado por el Supervisor como Extensión del Servicio de Supervisión N° 01 por doce (63) días calendario, debemos indicar que, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 y 6.2.27 del presente informe, se ha podido verificar que el supervisor de obra ha continuado prestando sus servicios del 06 de abril de 2021 al 07 de junio de 2021, esto es, con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual (05.04.2021). Asimismo, teniendo en cuenta el Informe Semanal N° 22 de la Supervisión, que corresponde al periodo del 29/05/2021 al 13/06/2021, y que Mediante Asiento N° 123 el Supervisor de Obra determina el termino real de obra. que son los últimos documentos remitidos a la entidad por la supervisión de obra, se aprecia que el supervisor de obra ha continuado trabajando; por lo que, en el presente caso, se aprecia que corresponde formalizar la extensión de los servicios solicitada por 63 días calendario por el periodo del 06/04/2021 al 07/06/2021, fecha que no incluye los 30 días calendarios para recepción y preliquidación de obra.*

Descripción	Fechas
Inicio de Servicio de Supervisión	06/01/2021
Plazo de Ejecución de Supervisión (d.c)	120
Fecha de Fin de Servicios de Supervisión (Contractual) por 120 d.c	05/05/2021
Plazo de Ejecución Contractual de obra (d.c)	90
Fecha de término contractual de obra	05/04/2021
Fecha de término real de obra	07/06/2021
Días de atraso de ejecución de obra imputables al contratista	Del 06/04/2021 al 07/06/2021 63 (d.c)
Nueva Fecha de Fin de Supervisión incluye los 30 días calendario para recepción y preliquidación de la obra	07/07/2021

*Considerando la información del cuadro precedente, corresponde formalizar la extensión del servicio de Supervisión N° 01 por 63 días calendario a la Supervisión de Obra solicitada por la Sra. Mirtha Soledad Huachin Soto, encargado del servicio de consultoría de obra-Supervisión de Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la I.E. 092 – San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con CUI 2439601”.*

- 6.2.29 *Por otro lado, al respecto de la observación realizada por OAJ en el documento de la referencia a) del presente informe indica aclarar lo siguiente:*

***“En ese sentido, se solicita a su despacho aclare las razones por las cuales se debe aprobar la solicitud de extensión del servicio de supervisión objeto del Contrato N° 265-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 07/06/2021, día en que se emitió el certificado de conformidad técnica de la obra, debido a que dicho trámite forma parte de la Recepción de la Obra, la cual inició***





# Resolución Jefatural

**el 31 de mayo de 2021, etapa por la cual las partes ya han pactado un plazo de treinta (30) días calendario.”**

*Al respecto esta coordinación indica que, el acto de recepción de obra mediante comité de recepción de obra y de los representantes del Contratista Ejecutor de Obra y del Supervisor de Obra, se da después que el Jefe de Supervisión de Obra haya emitido Conformidad a la solicitud de verificación de culminación de obra solicitado por el Residente de Obra, de manera que el Supervisor tiene que verificar cada partida y que este ejecutada tal y como manda el expediente técnico de obra para que de esta manera este pueda indicar que la obra culminó de manera satisfactoria y con este hecho se determina la fecha de término real de obra, por lo que este proceso esta parte de la etapa de Supervisión de Obra y no del Acto en sí de Recepción de Obra.*

*En conclusión el acto de recepción de obra, se da a partir de que el Supervisor de Obra solicite la conformación del comité de recepción de obra, y esta solicitud de la Supervisión y del Contratista Ejecutor de Obra se da a partir de tener definida la fecha de término real de obra, y ahora para fijar el termino real de obra se da mediante la solicitud de culminación de obra por parte del contratista y mediante la verificación del Supervisor de esta culminación de obra, y este proceso de verificación al Contratista Ejecutor de Obra es parte de la etapa netamente de Supervisión de Obra y no de Recepción de Obra.»*

Que, mediante del Informe N° 394-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Extensión de los Servicios del Supervisor de Obra del Contrato N° 265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra N° 02: “*Construcción de Cerco Perimétrico en la I.E. 092 San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima*” con Código Único de Inversiones N° 2439601; por sesenta y tres (63) días calendario, dado que, el retraso en la ejecución de la obra es por causas imputable al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, razón por la cual corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 05 de mayo del 2021 al 07 de julio de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, informe final, y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, estipulado en el contrato.

Que, el artículo 186 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: “*186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)*”;





# Resolución Jefatural

Que, el artículo 187 del referido Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece al respecto: *“187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.”;*

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”;*

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisó en la Opinión N° 123-2018/DTN, lo siguiente: *“Así, teniendo en cuenta que los trabajos realizados en una obra debían ser controlados de manera permanente, la extensión de los servicios de supervisión -según el artículo 192 del anterior Reglamento- no podía tramitarse como un procedimiento de ampliación de plazo, debido a que la continuidad de la supervisión de obra no podía verse supeditada al cumplimiento de los requisitos, formalidades y plazos previstos para el referido procedimiento. De esta manera, cuando se producía un atraso en la obra, el supervisor debía realizar sus labores en un plazo mayor al establecido inicialmente, y la Entidad debía efectuar el pago al supervisor durante la ejecución de la obra”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de enero de 2022, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-





# Resolución Jefatural

2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-MINEDU y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, de sesenta y tres (63) días calendario, a favor del Supervisor, MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO encargado del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra *Construcción de cerco perimétrico en la IE0043 Juan Pablo II, provincia de Lima, departamento Lima y Construcción de Cerco Perimétrico en al I.E. 092 San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, departamento de Lima; Supervisión de Obra N° 02: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Construcción de cerco perimétrico en la I.E 092 – San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho”*; en mérito al Contrato N° 265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 53-2020-MINEDU/UE 108-1, lo cual posterga la fecha de término del plazo contractual del 05 de mayo del 2021 al 07 de julio de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, y al Contratista, CONSTRUCTORA JHR S.R.L., conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

